**CUESTIONARIO SOBRE POLÍTICAS INCLUSIVAS DE LA DISCAPACIDAD**

**DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 26/20 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

**ASUNTO : CUESTIONARIO DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SOBRE POLÍTICAS INCLUSIVAS DE LA DISCAPACIDAD**

**REFERENCIA : FACSIMIL (DGM-DAS) N° 96**

**ORGANISMO : CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS) - PERU**

**PREGUNTAS PARA LOS ESTADOS MIEMBROS**

**1. SÍRVANSE PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE CÓMO SU PAÍS ESTÁ CONSIDERANDO LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS POLÍTICAS DIRIGIDAS A LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**.

***Respuesta:***

* 1. ***POLITICAS PÚBLICAS EN SALUD:***

Los recursos destinados a la discapacidad se encuentran repartidos en los sectores y en los diversos niveles de gobierno. En ese sentido, se cuenta con 2 Programas Presupuestales (PP)[[1]](#footnote-1) en materia de salud, los mismos que se menciona a continuación:

* + 1. ***Sobre Salud y Rehabilitación:***

Se tiene el Programa Presupuestal 129, sobre “Prevención y manejo de condiciones secundarias de salud en personas con discapacidad”. Tiene como productos o proyectos de desarrollo los siguientes:

* Personas con discapacidad reciben servicios de promoción de la salud
* Personas con discapacidad reciben atención en rehabilitación basada en establecimientos de salud, y
* Persona con discapacidad certificada en establecimientos de salud.

En el 2015, el programa presupuestal ejecutó la suma de S/. 36, 852, 153 Soles, y este año 2016 cuenta con la suma de S/. 32,481, 172 Soles.

* + 1. ***Sobre Salud Mental****:*

Se tiene el Programa Presupuestal 131, sobre “Control y prevención en salud mental”. Tiene como productos o proyectos de desarrollo los siguientes:

* Personas con trastornos mentales y problemas psicosociales detectadas
* Población con problemas psicosociales que reciben atención oportuna y de calidad
* Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente
* Personas con trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo del alcohol tratadas oportunamente
* Personas con trastornos y síndromes psicóticos tratadas oportunamente
* Personas con trastornos mentales judicializadas tratadas
* Comunidades con poblaciones víctimas de violencia política atendidas
* Población en riesgo que accede a programas de prevención en salud mental, y
* Familias con conocimientos de prácticas saludables para prevenir los trastornos mentales y problemas psicosociales.

En el 2015, el programa presupuestal ejecutó la suma de S/. 43, 204, 164 Soles, y este año 2016 cuenta con la suma de S/. 51,667, 025 Soles.

* 1. ***POLITICAS PÚBLICAS EN EDUCACIÓN:***
		1. ***Programa Presupuestal 106:***

Sobre “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad a Educación Básica y Técnico-Productiva” que tiene como propósito, suficiente inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad de 0 a 29 años de edad en educación básica y técnico-productiva. Tiene como productos o proyectos de desarrollo los siguientes:

* Personas con Discapacidad leve moderada acceden a Instituciones Educativas Publicas inclusivas (IIEE inclusivas) con condiciones para su atención.
* Personas con discapacidad severa acceden a Instituciones Educativas Públicas especializadas con condiciones para su atención (Centros de Educación Básica Especial - CEBE).
* Niñas, niños y menores de 03 años con discapacidad acceden a Programas de Intervención Temprana (PRITE) con condiciones para su atención.

En el 2015, el programa presupuestal ejecutó la suma de S/. 57,793, 311 Soles, y este año 2016 cuenta con la suma de S/. 87,463, 265 Soles, la mitad del cual se ejecuta en las regiones fuera de la capital (Lima).

* + 1. ***Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC):***

Tiene como misión otorgar becas y créditos educativos a personas talentosas, bajo estándares de calidad para formar capital humano con enfoque de inclusión social.

En ese sentido, incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades**.**

Tuvo como presupuesto aprobado al 2015 la suma de S/. 833,483, 99 soles.

* 1. ***POLÍTICAS PÚBLICAS EN TRABAJO Y EMPLEO***

*Politicas Publicas y su presupuesto asignado y ejecutado al 2015:*

* Colocación laboral especializada para personas con discapacidad - S/. 607,730 Soles.
* Capacitación laboral para personas con discapacidad - S/. 1’ 932,000 Soles.
* Programa Jóvenes Productivos - S/. 474,174, 40 Soles.
* Programa Impulsa Perú – S/. 1’417,825, 60 Soles.
* Empleo con apoyo - S/. 861,564, 44 Soles.
	1. ***POLÍTICA PÚBLICA EN BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL - PPDS***
		1. ***Pensión no Contributiva por Discapacidad Severa***

En concordancia con la estrategia de desarrollo e inclusión del Estado Peruano, en Agosto del 2015 mediante el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se crea el Programa de Pensión por Discapacidad Severa (PPDS) con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en situación de pobreza. Su ámbito abarca todo el territorio nacional, sin embargo, su implementación es progresiva. El año 2015 sus acciones se desarrollaron en sólo dos regiones del Perú, Tumbes y Ayacucho. Con el tiempo su ámbito de desarrollo abarcará a todo el territorio nacional.

Una de las características más importantes es que se trata de una pensión no contributiva, esto quiere decir que no es necesario haber realizado aportes previos para poder acceder a ella. Los requisitos son simples y, en la mayoría de los casos, no requerirá ningún trámite por parte del beneficiario.

Los beneficiarios del Programa son aproximadamente 130 mil personas en todo el Perú. Es importante recalcar que son personas con discapacidad severa que además viven en situación de pobreza y que no perciben algún tipo de pensión pública o privada.

Este programa proyectó la suma de S/. 5’850,000, 00 Soles para el año 2016, el cual será transferido o depositado a sus beneficiarios.

* 1. ***PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA A MUJERES Y NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD***

En el Perú, a pesar de ser una política de Estado el abordaje de la violencia contra las mujeres y las niñas(os), no se logra superar este problema social, pese a que cuenta con políticas públicas que buscan articular sectores e instituciones en torno a la lucha contra la violencia hacia los mismos, tales como son:

* El Acuerdo Nacional - Política 7, orientada a la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana.
* El Plan Bicentenario al 2021- Eje Estratégico 2, se orienta a la oportunidad y acceso a los servicios, considera como acción estratégica la implementación del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer y como programa estratégico de alcance nacional al Programa contra la violencia familiar y sexual.
* el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017, en su objetivo estratégico 6 se propone reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.
* El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 – 2018, en su objetivo estratégico 3, se propone reducir los factores de riesgo social que propician comportamientos delictivos, teniendo dentro de sus objetivos específicos, a reducir la violencia familiar y de género, fortaleciendo la atención y protección a las víctimas.
* El artículo 2 de la Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-A y 104 al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal[[2]](#footnote-2), con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
* Centros de Emergencia Mujer-CEM.
* Servicio de Atención Urgente, es el servicio gratuito y especializado, cuya finalidad es brindar en forma inmediata, eficaz y oportuna, atención a las víctimas de los casos de violencia familiar y sexual.
* Centro de Atención Institucional  - CAI, es un servicio de intervención con varones adultos sentenciados por violencia familiar que son remitidos por el juez de paz y/o juzgado de familia; son atendidos por un Psicólogo (Evaluación y diagnóstico), un Trabajador Social (evaluación y seguimiento).
* Los Hogares de Refugio Temporal, creados por la Ley 28236 son lugares de acogida temporal a nivel nacional para víctimas de violencia familiar, que brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria propiciando su recuperación integral.
* Chat 100, es un servicio personalizado a través de internet y en tiempo real, a cargo de profesionales del Plan Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.
* Programa Nacional Yachay, creado en el 2012, con la finalidad de restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de calle (trabajo infantil, vida en calle, mendicidad y/o explotación sexual) para que logren su desarrollo integral.
* El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, que tiene como finalidad formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual; así como la generación del conocimiento de la problemática y la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.
	1. ***SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y FÍSICA DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES (PP)***

Lo realiza el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, mediante la elaboración semestral del “Reporte de Seguimiento de Ejecución Financiera y Ejecución de Metas Físicas”. Estos reportes se vienen elaborando desde el año 2009 y se encuentran basados en la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Los reportes se remiten al Congreso de la República y a la Contraloría General de la Republica.

* 1. ***SEGUIMIENTO A TRAVÉS DE LAS COMISIONES MULTISECTORIALES PERMANENTES EN DISCAPACIDAD***

El Estado Peruano viene impulsando políticas de modernización de la Gestión pública, que permitirá que CONADIS en el marco de su rectoría en el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - SINAPEDIS, pueda establecer mecanismos de cooperación y coordinación con los tres niveles de gobierno a fin de lograr el cumplimiento de lo establecido en la Ley 29973, para ello, CONADIS, cuenta con las Comisiones Multisectoriales Permanentes:

* La Comisión Multisectorial Permanente del seguimiento y monitoreo de las acciones señaladas en el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018.
* La Comisión Multisectorial Permanente del seguimiento y monitoreo de las acciones señaladas en el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018

**2. SÍRVANSE PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL MARCO LEGISLATIVO Y DE POLÍTICAS EXISTENTE EN SU PAÍS EN RELACIÓN CON LA NO DISCRIMINACIÓN.**

***Respuesta:***

***2.1. MARCO LEGISLATIVO***

* + 1. ***Constitución Política del Perú***

La Constitución Política del Perú establece los derechos y libertades fundamentales de las personas. En su artículo 2.2 se reconoce a toda persona el derecho a la igualdad ante la ley, señalando que “Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”. Cabe indicar que, en virtud del artículo 3, el listado de derechos contemplados en el artículo 2, no excluye a los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del estado democrático de derechos y de la forma republicana de gobierno.

Asimismo, resulta importante señalar que el Perú ha suscrito y ratificado diversos tratados regionales e internacionales sobre derechos humanos y discapacidad, que recogen el principio de no discriminación, y que forman parte del derecho nacional de conformidad con el artículo 55 de la Constitución, que a la letra dice “Los Tratados celebrados por el Estado y en vigor, forman parte del derecho nacional.”

* + 1. ***Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. CDPCD-ONU***

Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Sexagésimo primer período de sesiones, mediante Resolución NRES/61/106, de fecha 13 de Diciembre del 2006, adopta por el Estado Peruano, mediante Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por el Ejecutivo con Decreto Supremo N° 073-2007-RE de fecha 30 de diciembre de 2007.

El propósito de la CDPCD-ONU, es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente. Estableciendo Obligaciones Generales para los Estados Parte, como son la de adoptar todas las medidas legislativas administrativas y de otra índoles que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; incluidas las medidas legislativas para modificar o derogar leyes , reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

* + 1. ***Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de Estados Americanos. CIADDIS-OEA***

Aprobada en Guatemala el 7 de junio de 1999 por la Asamblea General de la OEA, entrando en vigor el 14 de Setiembre del 2001, cuenta con 22 Estados miembros signatarios y 19 Ratificaciones (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela). Fue aprobada con Resolución Legislativa N° 27484 de fecha Junio 2001.

La Convención tiene como objetivo, la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, y la promoción de su plena inclusión en todos los ámbitos de la sociedad. Con la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, el Comité de seguimiento de la implementación de la Convención CEDDIS-OEA.

* + 1. ***100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Poblaciones en Vulnerabilidad***

Instrumento internacional que tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial, estableciendo que para que las personas con discapacidad acceda al sistema de justicia, se procurará establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.

Este Instrumento, fue adoptado por el Estado Peruano, mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, de fecha 26 de julio de 2010, publicado el 23 de octubre de 2010 se dispone la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad".

* + 1. ***Convenio 159 y Recomendación N° 168 de la OIT - Readaptación Profesional y el Empleo de las Personas con Discapacidad***

Mediante Resolución Legislativa N° 24509, el Estado Peruano aprobó el Convenio 159 y Recomendación N° 168 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) - Readaptación Profesional y el Empleo de las Personas Minusválidas adoptado por la OIT en su 69° Reunión celebrada en Ginebra el 20 de Junio de 1983. Asumiendo la Obligación de adoptar todas las medidas apropiadas para crear oportunidades de empleo en el mercado regular del empleo, incluidos incentivos económicos para alentar a los empleadores a proporcionar formación y empleo subsiguiente a las personas con discapacidad, así como a adaptar dentro de los límites razonables los lugares de trabajo, las herramientas, las maquinarias y la organización del trabajo para facilitar la formación y el empleo; disposiciones que han sido recogidas por la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

* + 1. ***Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad***

Este Decreto deroga el Decreto Legislativo N° 703, Ley de Extranjería, la cual establecía los requisitos discriminatorios para adquirir la nacionalidad peruana que prohíbe a las personas con discapacidad intelectual y psicosocial.

El presente Decreto tiene por objeto regular el ingreso y salida de los nacionales y extranjeros, así como la permanencia y residencia de los extranjeros en el territorio nacional; cuyo ámbito de aplicación es el territorio nacional y en las Oficinas Consulares del Perú en el exterior, en lo que no se oponga a los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales el Perú es Parte y que contengan normas relativas a extranjeros, de acuerdo a la Constitución Política del Perú y a los Tratados Internacionales de los que el Perú es parte, las leyes y demás normas internas.

Cabe destacar que el citado Decreto Legislativo establece el Principio de No Discriminación (Principio VI), aplicable a toda normativa vigente, señalando que el Estado promueve la abolición de todo tipo de discriminación, así como la eliminación de todo tipo de prejuicio en materia migratoria; rechaza de manera especial la xenofobia y el racismo; así como el principio de interés superior del niño y adolescente , estableciendo así mismo que el Estado le reconoce al extranjero el goce y ejercicio de los derechos fundamentales, tales como el derecho de acceso a la salud, la educación y el trabajo, en igualdad de condiciones que al nacional, observando las condiciones para su ejercicio, conforme a lo previsto en el presente Decreto Legislativo y demás disposiciones especiales del marco normativo vigente, salvo las prohibiciones y limitaciones establecidas por la Constitución Política del Perú y las leyes especiales. En materia de poblaciones en vulnerabilidad, dispone salvaguardas para los casos de niños, niñas y adolescentes, mayores de edad con discapacidad y poblaciones étnicas.

Así mismo, dispone en su artículo 79 y sus numerales correspondientes, referido a viaje de menores de edad y personas con declaración judicial de interdicción civil; establece que el viaje de niños, niñas o adolescentes y de las personas con declaración judicial de interdicción civil, fuera del territorio nacional, se regula por la legislación de la materia. Las condiciones específicas serán reguladas en el reglamento de la Ley. La nueva Ley de Migraciones dispone que en casos humanitarios se exonere de sanciones administrativas a los ciudadanos extranjeros con el fin de proceder con la regularización de su situación migratoria y la reunificación de sus familias. Protección a extranjeros vulnerables.

La norma protege los derechos fundamentales de los ciudadanos extranjeros en situación de vulnerabilidad, como las víctimas de trata de personas, refugiados, menores no acompañados, etc. Para ellos se ha creado una calidad migratoria específica que es humanitaria. En otro de sus aspectos más resaltantes, la nueva Ley de Migraciones establece que la situación migratoria de los extranjeros en la categoría de residente ya no estará vinculada a la del titular

* + 1. ***Código Penal***

La discriminación constituye además una figura delictiva tipificada en el artículo 323° del Código Penal, el cual sanciona con una pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de tres o con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas a quien “por sí o mediante terceros, discrimina a una o más personas o grupo de personas, o incita o promueve en forma pública actos discriminatorios, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona”. Por su parte, diversos gobiernos regionales y locales han emitido ordenanzas contra la discriminación. Al 2012, existen 64 ordenanzas contra la discriminación, de los cuales son 11 regionales y 53 municipales.

* + 1. ***Decreto Legislativo 1236-2015, Ley de Migraciones***

Este Decreto deroga el Decreto Legislativo N° 703, Ley de Extranjería, la cual establecía los requisitos discriminatorios para adquirir la nacionalidad peruana que prohíbe a las personas con discapacidad intelectual y psicosocial.

El presente Decreto tiene por objeto regular el ingreso y salida de los nacionales y extranjeros, así como la permanencia y residencia de los extranjeros en el territorio nacional; cuyo ámbito de aplicación es el territorio nacional y en las Oficinas Consulares del Perú en el exterior, en lo que no se oponga a los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales el Perú es Parte y que contengan normas relativas a extranjeros, de acuerdo a la Constitución Política del Perú y a los Tratados Internacionales de los que el Perú es parte, las leyes y demás normas internas.

Cabe destacar que el citado Decreto Legislativo establece el Principio de No Discriminación (Principio VI), aplicable a toda normativa vigente, señalando que el Estado promueve la abolición de todo tipo de discriminación, así como la eliminación de todo tipo de prejuicio en materia migratoria; rechaza de manera especial la xenofobia y el racismo; así como el principio de interés superior del niño y adolescente , estableciendo así mismo que el Estado le reconoce al extranjero el goce y ejercicio de los derechos fundamentales, tales como el derecho de acceso a la salud, la educación y el trabajo, en igualdad de condiciones que al nacional, observando las condiciones para su ejercicio, conforme a lo previsto en el presente Decreto Legislativo y demás disposiciones especiales del marco normativo vigente, salvo las prohibiciones y limitaciones establecidas por la Constitución Política del Perú y las leyes especiales. En materia de poblaciones en vulnerabilidad, dispone salvaguardas para los casos de niños, niñas y adolescentes, mayores de edad con discapacidad y poblaciones étnicas.

Así mismo, dispone en su artículo 79 y sus numerales correspondientes, referido a viaje de menores de edad y personas con declaración judicial de interdicción civil; establece que el viaje de niños, niñas o adolescentes y de las personas con declaración judicial de interdicción civil, fuera del territorio nacional, se regula por la legislación de la materia. Las condiciones específicas serán reguladas en el reglamento de la Ley. La nueva Ley de Migraciones dispone que en casos humanitarios se exonere de sanciones administrativas a los ciudadanos extranjeros con el fin de proceder con la regularización de su situación migratoria y la reunificación de sus familias. Protección a extranjeros vulnerables.

La norma protege los derechos fundamentales de los ciudadanos extranjeros en situación de vulnerabilidad, como las víctimas de trata de personas, refugiados, menores no acompañados, etc. Para ellos se ha creado una calidad migratoria específica que es humanitaria. En otro de sus aspectos más resaltantes, la nueva Ley de Migraciones establece que la situación migratoria de los extranjeros en la categoría de residente ya no estará vinculada a la del titular

***2.2. ORGANISMOS PÚBLICOS QUE VELAN POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD***

* + 1. ***El Tribunal Constitucional – TC***

Este Organismo Autónomo, establece que la igualdad, en tanto principio, es uno de los pilares del orden constitucional que permite la convivencia armónica en sociedad. Por su parte, la igualdad, en tanto derecho, implica una exigencia individualizable que cada persona puede oponer frente al Estado para que éste lo respete, proteja o tutele.

Establece además, que de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, la igualdad y no discriminación, en cuanto derecho fundamental, constituye el reconocimiento de un auténtico derecho subjetivo, esto es, la titularidad de la persona sobre un bien constitucional, la igualdad, oponible a un destinatario. Se trata del reconocimiento de un derecho a no ser discriminado por razones proscritas por la propia Constitución (origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica) o por otros motivos de cualquier otra índole que jurídicamente resulten relevantes. En tanto constituye un derecho fundamental, el mandato correlativo derivado de aquél, respecto a los sujetos destinatarios de este derecho (Estado y particulares), será la prohibición de discriminación. Se trata entonces de la configuración de una prohibición de intervención en el mandato de igualdad”.

En definitiva, el artículo 2, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, exige que nadie pueda ser diferenciado por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, a menos que exista una razón objetiva, razonable y conforme a la propia Constitución, que la permita. Concordante con ello, el artículo 200° inciso 2 de la referida Constitución prevé el proceso de amparo, el mismo que se encuentra regulado por el Código Procesal Constitucional.

* + 1. ***Defensoria del Pueblo***

Este es un organismo constitucionalmente autónomo, para defender los derechos fundamentales, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal, así como la eficiente prestación de los servicios públicos en todo el territorio nacional. Tiene como misión defender y promover los derechos de las personas y la comunidad, para ello supervisa la actuación del Estado y la prestación de los servicios públicos, evidenciando la vulneración de los derechos e incidiendo en la mejora de la política y la gestión pública.

Entre los grupos a los que brinda especial protección, están las personas con discapacidad, de quienes establece que son víctimas frecuentes de múltiples y agravadas formas de discriminación que les impiden ejercer plenamente libertades y derechos básicos, como la igualdad ante la ley, la libertad de tránsito, el derecho al sufragio, a la educación, a la salud, entre otros.

* + 1. ***Comisión Nacional Contra la Discriminación (CONACOD)***

Como uno de los avances en materia de igualdad y no discriminación, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, se creó la Comisión Nacional Contra la Discriminación (CONACOD), como un órgano consultor del Poder Ejecutivo en materia de igualdad y no discriminación.

La CONACOD tiene por objetivo, realizar labores de seguimiento, fiscalización, así como emitir opiniones y brindar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos, planes de acción y estrategias en materia de igualdad y no discriminación, para lo cual cuenta con una "Plataforma única de recepción, derivación y seguimiento de denuncias de casos de discriminación", herramienta a través de la cual la Comisión coordinará, de forma articulada, la política nacional de atención, sanción y protección de víctimas de casos de discriminación en cualquiera de sus formas, garantizando el ejercicio de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, las leyes, así como los tratados internacionales relativos a derechos humanos suscritos y ratificados por el Perú.

Dentro de las funciones asignadas a la CONACOD, se tiene:

* Proponer al Poder Ejecutivo acciones sobre la base de las obligaciones del Estado Peruano en materia de igualdad y no discriminación.
* Fiscalizar las acciones llevadas a cabo a nivel nacional con respecto a situaciones de discriminación, de acuerdo con las competencias de cada sector.
* Proponer e impulsar la creación y/o fortalecimiento de los mecanismos necesarios para la protección, promoción y garantía de los derechos a la igualdad y no discriminación, tanto a nivel nacional, como a nivel regional y local.
* Proponer proyectos normativos en materia de igualdad y no discriminación.
* Formular recomendaciones a fin de fomentar la ratificación, perfeccionamiento e implementación de tratados internacionales en derechos humanos que promocionen y promuevan el respeto por los derechos a la igualdad y no discriminación.
* Suscribir y ejecutar convenios con universidades e instituciones académicas nacionales e internacionales, a fin de promover la investigación y formación en materia de igualdad y no discriminación; y, monitorear los avances del Estado peruano en materia de igualdad y no discriminación.

**3. SÍRVANSE PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL MARCO LEGISLATIVO Y DE POLÍTICAS EXISTENTE EN SU PAÍS SOBRE LA ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RELACIÓN CON EL ENTORNO FÍSICO, EL TRANSPORTE, LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y OTROS SERVICIOS E INSTALACIONES.**

***Respuesta:***

***3.1. MARCO LEGISLATIVO***

* + 1. ***La Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad***

Establece la accesibilidad como un derecho y un principio rector de las políticas públicas, disponiendo que la persona con discapacidad tiene derecho a acceder en igualdad de condiciones que las demás al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones de manera autónoma y segura. El Estado a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio del diseño universal.

Sobre la base de esta disposición, establece el derecho a la accesibilidad en las edificaciones públicas y privadas; la accesibilidad al entorno urbano y a las edificaciones; la accesibilidad a los programas públicos de viviendas; a los estacionamientos accesibles; a la accesibilidad al transporte, a las comunicaciones, a los medios de comunicación a las tecnologías de la información y a la comunicación, a la accesibilidad en la contratación de bienes y servicios y a la formación y capacitación en accesibilidad en las universidades.

* + 1. ***La Norma Técnica A-120, Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores***

La presente norma tiene por objetivo Establecer las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración de proyectos y ejecución de obras de edificación, y para la adecuación de las existentes donde sea posible, con el fin de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad; desarrollado bajo el principio de diseño universal.

* + 1. ***Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana***

Esta Ley establece que, las entidades e instituciones públicas o privadas que brinden servicios públicos o de atención al público proveen a las personas usuarias con discapacidad auditiva de manera gratuita y en forma progresiva y según lo establezca el reglamento el servicio de intérprete para sordos cuando estos lo requieran. Además estos intérpretes deberán ser intérpretes reconocidos oficialmente.

La presente Ley se encuentra en proceso de reglamentación.

* + 1. ***Ley 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual.***

Tiene como objeto promover y regular el uso de perros guía y garantizar el libre acceso de alas personas con discapacidad visual que hacen uso de estos animales a lugares públicos o privados de uso público, incluyendo medios de transporte y centros de trabajo, así como su permanencia en ellos de manera ilimitada, constante y sin trabas.

Esta Ley fue modificada mediante Ley N° 30433, específicamente el artículo 6°, referido al procedimiento sancionador, e incorpora los artículos 7, 8 y 9, referido al tema de infracciones, sanciones y límites al acceso.

***3.2. POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD***

* + 1. ***Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal: Metas para la accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida[[3]](#footnote-3)***

A fin de que las Municipalidades cumplan con estas disposiciones, CONADIS en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, han incorporado dos Metas en el Programa del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, referida a “Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida (Adulto Mayor). En el 2014, el Ministerio de Economía incorporó en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF, la META 2 de aplicación a las 40 Municipalidades Tipo A, ( Lima, Callao, Tacna y Trujillo), de las cuales 36 cumplieron con los requisitos exigidos en el instructivo de calificación, habiéndose asignado un presupuesto de 176 millones para todas las municipalidades calificadas, las mismas que a la fecha vienen elaborando su expediente técnico para la adecuación urbanística de acuerdo a lo dispuesto por la Norma Técnica A-120 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En el 2015, se incorporó la META 7, en el Decreto Supremo N° 400-2015-MEF aplicada a las 210 municipalidades tipo B. siendo CONADIS, a través de la Dirección de Normatividad hoy Políticas en Discapacidad el responsable técnico de la implementación. Con la dación de esta Meta, se ha logrará que las Municipalidades incorporen en su estructura orgánica a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED y les asignen por Ordenanza las funciones dispuestas por la Ley 29973 y que a la vez, estas estructuras de nivel de gobierno en discapacidad cuente con un perfil de profesionales aprobado con Resolución Municipal para la implementación de esta Oficina, promoviéndose de esta manera un mejoramiento de los servicios municipales para las personas con discapacidad.

* + 1. ***Plan Nacional de Accesibilidad***

La Ley 29973, dispone la formulación e implementación del Plan Nacional de Accesibilidad, sobre la base de los derechos a la accesibilidad establecido en el artículo 15°, como es la accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones, las condiciones de las edificaciones, la accesibilidad al transporte, a las comunicaciones, a los medios de comunicación públicos y privados( programas informativos), la accesibilidad en las tecnologías de la información y la comunicación, a los estacionamientos accesibles; dándole a CONADIS, la potestad sancionadora ante el incumplimiento de las normas de accesibilidad para personas con discapacidad, cuando el infractor sea una entidad pública y en l ámbito privado cuando las municipalidades no hayan tipificado como infracción el incumplimiento de esta disposición y las adecuaciones urbanísticas y arquitectónicas.

De acuerdo a lo dispuesto por la ley 29973, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en coordinación con la Comisión Multisectorial Permanente encargada del Seguimiento del Plan de Igualdades para las Personas con Discapacidad, viene impulsando la aprobación de la Resolución Suprema, que autoriza la conformación de una Comisión Multisectorial Temporal encargada de la formulación del Plan de Nacional de Accesibilidad.

* + 1. ***Creación y fortalecimiento de estructuras de niveles de gobierno en materia de accesibilidad***

***A nivel Nacional:*** Con Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, se creó la Dirección Nacional de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico, dentro de la estructura del Vice Ministerio de Vivienda y Urbanismos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cumplimiento de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

***A nivel Regional:*** *Se* cuenta con 24 Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad-OREDIS, de las cuales 8 han aprobado sus Planes Regionales en Discapacidad.

***A nivel Municipal:*** Se cuenta con 752 Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED.

* + 1. ***Asignación de presupuestos a gobiernos regionales y locales en materia de accesibilidad física y fortalecimiento de las estructuras de niveles de gobierno***

En la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, se establece la salvaguarda para el cumplimiento de estas disposiciones presupuestarias, referidas a:

***DÉCIMA NOVENA:***Los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, reparación o adecuación destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad. *Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del Gerente General y Gerente Municipal respectivamente. Una copia de dicho informe será remitida al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).*

***VIGÉSIMA:*** Los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. *Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del Gerente General y Gerente Municipal, respectivamente. Una copia de dicho informe será remitida al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).*

**4. SÍRVANSE PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL MARCO LEGISLATIVO Y DE POLÍTICAS EXISTENTE EN SU PAÍS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

***Respuesta:***

***4.1. MARCO LEGISLATIVO***

***4.1.1. La ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad***

La Ley 29973, establece que las personas con discapacidad tienen acceso y libertad de elección respecto a los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación, para lo cual se utilizaran la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, entre otros mecanismos o ajustes razonables, que hagan efectivo tal acceso.

Por otro lado, la persona con discapacidad tiene derecho a justes razonables en el lugar de prestacion de su trabajo, estas medidas comprenden la adaptación de las herramientas de trabajo, las maquinarias y el entorno de trabajo, así como la introducción de ajustes en la organización de trabajo y los horarios.

***4.1.2. Ley 28735***

Esta Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte.

Tiene como objeto, establecer el marco normativo que regula la atención de los pasajeros con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y estaciones de ruta, aeronaves, vehículos de transporte terrestre y ferrocarriles, a efectos de garantizar el respeto a los principios de igualdad de derechos, de movimiento y de elección y, el derecho a desenvolverse con el mayor grado de autonomía e independencia posible; así como a la seguridad en su traslado y movilización.

**4.1.3. *Ley N° 28683***

Esta Ley modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la  atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.

Tiene como objeto disponer que en los lugares de atención al público las mujeres embarazadas, las niñas, niños, las personas adultas mayores y con discapacidad, deben ser atendidas y atendidos preferentemente. Asimismo, los servicios y establecimientos de uso público de carácter estatal o privado deben implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado para las mismas.

**5. SÍRVANSE PROPORCIONAR CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE (INCLUYENDO INFORMACIÓN PROVENIENTE DE ENCUESTAS, CENSOS Y DATOS ADMINISTRATIVOS - ESTADÍSTICAS, INFORMES Y ESTUDIOS), EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y PLANES DE ACCIÓN INCLUSIVOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EXISTENTES EN SU PAÍS.**

No se cuenta con información al respecto.

1. Programa Presupuestal: Categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política pública. [↑](#footnote-ref-1)
2. Norma publicada en el diario oficial “El Peruano” el 18 de julio de 2013. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ley 29332- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal-Implica transferencia de recursos, a las municipalidades por el cumplimiento de metas. Es un instrumento del presupuesto por resultados. [↑](#footnote-ref-3)